



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concejalía de la Mujer

El Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º – La aprobación de las Bases de la convocatoria municipal de subvenciones a Entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de promoción de la mujer por importe de 36.000,00 euros, para el año 2011.

2.º – A dicha convocatoria se hará cargo con la partida 08.237.48907 (RC: 16754) del presupuesto general vigente.

3.º – La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytoburgos.es), siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles desde la publicación de las citadas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 12 de abril de 2011.

La Presidenta del Consejo,
M.^a José Abajo Izquierdo

* * *

BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER

BASES DE LA CONVOCATORIA DE 2011

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone en su artículo 28 que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la promoción de la mujer.

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de promoción de la Igualdad de la Mujer y prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, en congruencia con el Programa Comunitario para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, está en fase de aplicación el Cuarto Plan Integral para la Igualdad de Oportunidades y el Plan de Trabajo para la Igualdad entre mujeres y hombres (2006-2010).



A nivel regional, por Decreto 1/2007, de 12 de enero, se aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León (2007-2011).

A nivel municipal, el Pleno aprobó, el 12 de noviembre de 2010, el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la ciudad de Burgos (2011-2013).

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos del citado Plan, se considera adecuada la participación de las Asociaciones de Mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la promoción de la igualdad de género y de la mujer.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Mujer, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2011, conforme a las siguientes Bases:

1. – *Objeto de la subvención.*

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de mujeres o Entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la promoción de la igualdad de género y de la mujer y que contemplen los objetivos siguientes:

- a) Mejorar la percepción social sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Promover la inserción laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- c) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- d) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- e) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- f) Promover la sensibilización en materia de violencia hacia las mujeres.
- g) Prevenir la violencia de género y fomentar relaciones en igualdad.

Las presentes subvenciones se efectúan mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Mencionadas subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras que se otorguen por las diversas áreas municipales para la misma finalidad.

2. – *Beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del presupuesto municipal, las que estén incursas en alguna de las



causas de nulidad o anulabilidad, las otorgadas sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, y aquellos programas o proyectos a los que se hubiera concedido cualquiera otra subvención municipal.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

- Toda Entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debida al carácter de servicio del Convenio.

- Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras secciones del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.

- La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:

- La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.
- La cuantía y carácter especial del tipo de proyecto subvencionado.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades o personas que estén incurso en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; asimismo podrían aportarse a otras Entidades públicas a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

3. - *Crédito de la convocatoria.*

La cuantía asignada será la señalada en los presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2011, siendo su importe total el de 36.000,00 euros.

4. - *Actividades a subvencionar.*

- a) Programas de educación y cultura.
- b) Programas de formación y empleo.
- c) Programas de salud.
- d) Programas de apoyo a colectivos de mujeres en especial situación de riesgo.
- e) Programas de participación de la mujer en la sociedad.
- f) Programas de sensibilización y de prevención.

En todos los programas se exigirá la inclusión de un módulo de igualdad de oportunidades, que deberá suponer un 10% del número total de horas del proyecto.

5. - *Presentación de solicitudes.*

Las Entidades solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación siguiente:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del Anexo I.



b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la Entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Certificado de cuenta bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.

e) Memoria Técnica del Programa en la que se detalle: La fundamentación, los objetivos (general y específicos), actividades, metodología, temporalización o cronograma, recursos (humanos y materiales) y sistemas de evaluación, así como una Memoria de las actividades realizadas a lo largo del año por la Asociación o Entidad.

f) Memoria económica en la que se detalle, por partidas, el coste total del Programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

g) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos públicos o privados, para los mismos fines que se solicita subvención municipal.

h) Número de socias/os que componen la Asociación.

i) Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables, o la documentación presentada sea insuficiente, la Administración Municipal requerirá al interesado en el plazo de diez días para su subsanación, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. – *Procedimiento, valoración y resolución de las subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por una técnica del Área de Mujer. Dicho informe será valorado por la Comisión Técnica de la Gerencia, compuesta por tres técnicos/as municipales que conformarán el Órgano colegiado referido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La valoración se realizará con sujeción a los criterios establecidos en esta Base. Seguidamente, el acta de la comisión y el informe técnico se elevarán al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.



Se tendrán en cuenta, a efectos de la valoración, los criterios que se definen a continuación:

- Calidad técnica del proyecto, viabilidad y coherencia de dicho programa (hasta 30 puntos).
- El proyecto deberá ajustarse al objeto definido en la Base primera (hasta 15 puntos).
- Se valorará la innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos (hasta 15 puntos).
- La planificación, objetivos y metodología han de quedar claramente expuestos y coincidir con los fines que tiene la Entidad aprobados en sus Estatutos (hasta 10 puntos).
- La trayectoria y experiencia de la Entidad solicitante (hasta 10 puntos).
- Actividades de carácter continuado a lo largo del año (hasta 10 puntos).
- Colectivo al que va dirigido el proyecto: Mujeres con problemática específica (5 puntos).
- Aportación económica de la propia Entidad (hasta 5 puntos).

Para poder ser beneficiarios/as de subvención en la presente convocatoria, las Entidades concurrentes deberán obtener un mínimo de 51 puntos.

En caso de ser presentadas varias solicitudes por una misma Entidad, se tendrá en cuenta el orden de prioridad que se manifieste. Caso de no manifestarlo, se estudiará la concesión de las subvenciones, dando preferencia a la novedad del proyecto.

La subvención concedida no podrá superar el 80% del importe solicitado ni exceder de 7.000 euros.

El plazo para emanar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria; transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de tres meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Desde el Área de Mujer se determinarán las medidas que estime pertinentes para efectuar el seguimiento de los programas subvencionados.

Contra el acuerdo expreso por el que se resuelva la convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ayuntamiento.

7. – Publicación.

Estas Bases de convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la siguiente URL: www.aytoburgos.es

8. – Modificaciones de los programas y proyectos.

Cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización por los órganos municipales competentes. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo Informe Técnico Municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.



9. – *Pago de la subvención.*

Una vez aprobada por el Consejo de la Gerencia Municipal, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

10. – *Justificación de la subvención.*

Las Asociaciones o Entidades subvencionadas deberán justificar el 120% del importe de la subvención concedida.

Las Asociaciones o Entidades que hayan obtenido subvención deberán presentar antes del 1 de febrero de 2012, la justificación de la subvención concedida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, mediante la documentación siguiente:

a) Memoria técnica explicativa del programa o proyecto desarrollado que ha sido objeto de subvención municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del mismo.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales y copias testimoniadas intervenidas municipalmente.

c) Certificación acreditativa de las certificaciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras Entidades públicas o privadas por el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa o proyecto subvencionado municipalmente.

e) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas.

f) Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.

g) Justificante acreditativo de la retención practicada sobre los rendimientos de trabajo.

h) Declaración del coste total del programa presentado.

i) La justificación económica comprenderá:

– Relación de gastos e ingresos de la actividad objeto de la subvención.

– Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras Entidades públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes así como la finalidad para la que han sido concedidas y copia compulsada de las facturas en el caso de que formen parte de la financiación del proyecto subvencionado.

– Facturas o recibos originales, o copias autenticadas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al importe de la subvención concedida y al menos el 20% de la cuantía concedida y fotocopias de las mismas.



- Documentos justificativos de pagos. Deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 euros y para los gastos inferiores a 600 euros mediante factura con sello y firma de la empresa que la gira.

11. - Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12. - Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

13. - Aceptación de las Bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.

* * *

A N E X O I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA MUJER SOLICITUD CONVOCATORIA 2011

ENTIDAD. -

DENOMINACIÓN

DOMICILIO

LOCALIDAD C.P.

PROVINCIA TELÉFONO

N.º DE REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES

N.º DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

REPRESENTANTE LEGAL. -

NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I.

DIRECCIÓN

LOCALIDAD C.P.

PROVINCIA TELÉFONO

CARGO QUE OCUPA



PROGRAMA PRESENTADO. –

DENOMINACIÓN

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

SUBVENCIÓN SOLICITADA

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) los datos suministrados por el ciudadano quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

El interesado podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

Burgos, a de de

El/La representante legal.

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –